

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, por lo anterior y de conformidad con el inciso 4° art. 90 del C.P.G., se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ  
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica  
por anotación en Estado No. 040 hoy 2 de mayo  
de 2022.  
El secretario,



CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO